



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1458

Radicación: 76-001-31-03-001-2013-00306-00
Demandante: Reintegra SAS y Grupo Consultor de Occidente & Cia LTDA
Demandado: Vladimir Charry y otra
Proceso: Ejecutivo singular

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se allega contrato de cesión de crédito celebrada entre la ejecutante Grupo Consultor de Occidente & Cia LTDA y la sociedad JD INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S., representada legalmente por el señor Emerson David Moreno Angulo, al respecto cabe mencionar que habrá de negarse la solicitud puesto que quien suscribe el contrato como cesionario, no acredita la calidad de representante legal de dicha entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de contrato de cesión celebrado entre la ejecutante Grupo Consultor de Occidente & Cia LTDA y la sociedad JD INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S, representada legalmente por el señor Emerson David Moreno Angulo, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09d1b46afbadad8697ecfb4c4ffa07cefe0f76c94430d9684626a3b40d36f04**

Documento generado en 01/03/2023 04:34:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1478

Radicación: 760013103-011-2010-00365-00
Demandante: Jorge Alberto Herrera Franco y Otros
Demandado: José Egdiber Franco Castrillón
Proceso: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que las entidades financieras Banco Serfinanza, Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., Fiduciaria Cititrust Colombia S.A., Fiduciaria Davivienda Sa, Bancamia y Banco Gnb Sudametis informaron que el demandado no posee vínculo alguno con dichas entidades, razón por la cual no es posible acatar la medida de embargo comunicada en oficio No. 2238 de 30 de noviembre de 2021. Lo arribado se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento del ejecutante para lo que considere conducente.

Finalmente, la apoderada de la ejecutante solicita se requiere a las entidades financieras ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX S.A, FIDUCIARIA SURA S.A, SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, ASHMORE INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, SCOTIABANK COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO DE LAS MICROFINANZAS – BANCAMÍA S.A, BANCO W S.A y BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A, a efectos de que informen las resultas de la medida de embargo comunicada en No. 2238 de fecha 30 de noviembre de 2021, lo anterior como quiera que a la fecha se desconoce la suerte de la misma.

De la revisión del expediente y atendiendo lo manifestado por la apoderada se accederá a lo solicitado por la apoderada del ejecutante respecto de las entidades ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX S.A, FIDUCIARIA SURA S.A, SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, ASHMORE INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, BANCO W S.A y BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A, no se accede en cuento a las entidades SCOTIABANK COLPATRIA S.A. MULTIBANCA COLPATRIA y BANCO DE LAS MICROFINANZAS –BANCAMÍA S.A, como quiera que a índices digitales 8 y 11 las entidades referidas ya se pronunciaron frente a la medida de embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER en conocimiento del ejecutante las respuestas visibles a índices digitales 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 del expediente digital, emitidas por las entidades financieras Banco Serfinanza, Fiduciaria Scotiabank Colpatria Sa, Fiduciaria Cititrust Colombia Sa, Fiduciaria Davivienda Sa, Bancamia y Banco Gnb Sudametis, informando que los demandados no poseen vínculos financieros con dichas entidades, para lo que consideren conducente.

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades financieras ITAÚ SECURITIES SERVICES COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX S.A, FIDUCIARIA SURA S.A, SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, ASHMORE INVESTMENT ADVISORS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, BANCO W S.A y BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A, para que informen las resultas de la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 2238 de fecha 30 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb6f035b3ac6ab2e8c31952fa2f9d51946e25a782e1f14f9bd76d9d508aa94d**

Documento generado en 02/03/2023 10:03:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Respuesta De Embargo Oficio____2238

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/01/2022 16:09



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

erg

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Jennifer Ortiz <Jennifer.Ortiz@bancoserfinanza.com> en nombre de Embargos Desembargos <EmbargosyDesembargos@bancoserfinanza.com>
Enviado: viernes, 14 de enero de 2022 9:41
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta De Embargo Oficio _____2238

Buenos días,

En atención a su solicitud adjunto respuesta al oficio de embargo, para los fines pertinentes.

Agradezco enviar acuse de recibido

Informamos que a partir de la fecha el buzón creado para atender sus solicitudes oportunamente es el siguiente

NotificacionesJudiciales@bancoserfinanza.com

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN Y ATENCIÓN VIRTUAL en este buzón electrónico es de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será atendido con fecha del día hábil siguiente

Cordialmente,

Serfinanza
Banco

Área de Embargos y Desembargos

Tel: (57 5) 3091919

Cll 72 # 54 - 35, Piso 8, Edificio Serfinanza, Barranquilla, Atlántico.

EmbargosyDesembargos@bancoserfinanza.com

   @bancoserfinanza |  www.bancoserfinanza.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje electrónico puede contener información confidencial y/o privilegiada, es de uso exclusivo de la persona o la entidad a la cual está dirigido, y solamente para los fines específicos que motivaron su remisión. La información no puede ser revelada a terceros sin previa y expresa autorización de Banco Serfinanza S.A., por tanto están prohibidas copias o divulgaciones por cualquier medio de este mensaje y/o sus anexos, sin autorización previa y expresa de Serfinanza. Como destinatario autorizado de esta información, le corresponde a usted tomar todas las medidas necesarias para evitar que sea conocida por terceros o divulgada por cualquier medio. Si usted no es receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor bórralo y notifique inmediatamente al remitente.

Barranquilla, 13 de enero de 2022

Señores,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE S
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 8 # 1 - 16, Piso 4
Cali

Asunto: Respuesta a Oficio de Embargo No. 2238

Apreciado Señor:

En respuesta a su **Oficio No. 2238** de fecha 30 de noviembre del 2021, recibido en nuestras oficinas el 13 de enero del presente año, la cual comunica ordenar el embargo de las Cuentas Bancarias, Títulos de Depósitos, Títulos de contenido crediticio, y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a nombre de la(s) parte(s) demandada(s), me permito informar que:

Según se desprende de los registros en el Banco Serfinanza, el(los) ejecutado(s) relacionado(s) en el oficio no posee(n) cuentas o títulos vigentes según lo descrito en la orden.

Cualquier información adicional, con gusto la atenderé.

Atentamente,



LILIANA NARVAEZ OCHOA
Jefe de Operaciones de Cartera

Elaboró:
LUIS EDUARDO ROJAS NAVARRO
Analista de Embargo



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, noviembre 30 de 2.021.

Oficio No.2.238

Señor (a) (es):
GERENTE BANCO
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
MULTIBANCA COLPATRIA
EMAIL: notificbancolpatria@colpatria.com
BANCO DE LAS MICROFINANZAS
BANCAMÍA S.A.
EMAIL: notificacionesjud@bancamia.com.co
BANCO W S.A.
EMAIL: correspondenciabancow@bancow.com.co
BANCO SERFINANZA S.A.
EMAIL: notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A.
EMAIL: notificacionesjudiciales@banrep.gov.co
La Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO HERRERA FRANCO C.C. 16.743.795
APODERADA: JUAN CARLOS MUÑOZ MONTILLA C.C. 76.319.959 // T.P. No. 122.902del C.S. de la J. // CALLE 5 No. 66 - 09 // Tel.: 5244948-3006035159 // Email: juan.munoz@munozmontilla.com
DEMANDADO: DISTRIBUIDORA DEMETALES S.A. DISMETALES NIT. 800.035.237-1
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A. NIT. 805.024.208-9
JOSE EGDIBER FRANCO CASTRILLON C.C. 16.643.797
RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2010-00365-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, profirió Auto No. 1906 de noviembre 24 de 2.021, mediante el cual resolvió: "(...) SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que la sociedad DISTRIBUIDORA DE METALES S.A.S.–DISMETALES S.A.S., identificada con NIT. 800.035.237-1, tenga depositados o llegare a depositar en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, Cdt's etc., en las entidades crediticias o bancarias: SCOTIABANK COLPATRIA S.A." "MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A, BANCO W S.A., BANCO SERFINANZA S.A., BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A. Limítese el embargo a la suma de \$2.071.377. 183.oo. TERCERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libren oficios comunicando lo decidido en los numerales anteriores, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (...) (Fdo) ADRIANA CABAL TALERO (...) JUEZ."

En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Numeral 10º del Artículo 593 del C.G. del P., sírvase proceder, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de esta comunicación, a retener dichas sumas de dinero y consignarlas a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario
EVM

Firmado Por:

Carmen Emilia Rivera Garcia
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficinas De Apoyo
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2353f5442e04107b7d5267d73356740dd4920bc7262f55d5155b99a8a8a4f640**

Documento generado en 03/12/2021 06:34:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: OFICIOS # 2238 2238

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/01/2022 11:38



SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: respuestasnotifiducolp <respuestasnotifiducolp@scotiabankcolpatria.com>

Enviado: jueves, 20 de enero de 2022 11:36

Para: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali
<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: respuestasnotifiducolp <respuestasnotifiducolp@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: RE: OFICIOS # 2238 2238

Cordial saludo

Adjunto se remite carta de respuesta del oficio dirigido a Fiduciaria Colpatría

Cordialmente,

Respuestasnotifiducolp

Fiduciaria

Gerencia Administrativa y Operativa

Fiduciaria Colpatría del Grupo Scotiabank

Carrera 7 No. 24 - 89, 21th floor, Torre Colpatría Bogotá, Colombia

T.+ 571+ 7456300 Ext. 3826

respuestasnotifiducolp@scotiabankcolpatria.com

**Scotiabank es una marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia*

-
CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

“Para reclamos y sugerencias, usted también cuenta con su Defensoría del Consumidor Financiero, ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502 Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370, Horario de Atención Lunes a Viernes 8 a.m. a 5 p.m. (días hábiles), Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del consumidor financiero Principal: José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira.” o ingrese al acceso directo en <https://www.colpatria.com/fiduciaria-colpatria.aspx> a través del link “Defensor del Consumidor Financiero.”

De: Notificaciones Judiciales Fiduciaria <buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com>

Enviado el: jueves, 13 de enero de 2022 12:41 p. m.

Para: respuestasnotifiducolp <respuestasnotifiducolp@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: OFICIOS # 2238 2238

Buen Día,

Remitimos información para su conocimiento, radicado y cerrado bajo el Código Interno: 3034

Cordialmente

BUZON NOTIFICACIONES JUDICIALES

Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.*

Torre Colpatría Carrera 7 No. 24 - 89, 21th floor, Bogotá, Colombia

buzonnj_fiducolpatri@colpatria.com

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor renviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this message is intended only for the recipient, may be privileged and confidential and protected from disclosure. If the reader of this message is not the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, please be aware that any dissemination or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender by replying to the message and deleting it from your computer.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

De: Buzon SBC- SAC_FIDUCOLPATRIA <sac_ccfiducolpatria@scotiabankcolpatria.com>

Enviado el: jueves, 13 de enero de 2022 09:53 a. m.

Para: Notificaciones Judiciales Fiduciaria <buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com>

Asunto: RV: [External] OFICIOS # 2238 2238

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado el: jueves, 13 de enero de 2022 09:49 a. m.

Para: notificacionesjudiciales.securities@itau.co; cititrustscolombia@citi.com; Buzon SBC- SAC_FIDUCOLPATRIA <sac_ccfiducolpatria@scotiabankcolpatria.com>; Servitrust GNB Sudameris <servitrust@gnbsudameris.com.co>; notificaciones.judiciales@fiducoldex.com; notificacionesjudiciales@davivienda.com; juan.munoz@munozmontilla.com; Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>; notificacionesjud@bancamia.com.co; correspondenciabancow <correspondenciabancow@bancow.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com; notificacionesjudiciales@banrep.gov.co

Asunto: [External] OFICIOS # 2238 2238

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle OFICIOS # 2238 2238, librados dentro del proceso 76001-31-03-011-2010-00365-00, que tramita el Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 50 del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es:

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:00 A.M a 4:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,

DANIELA MEDINA VALLEJO

Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. This e-mail and any attachments may contain confidential or privileged information. If you are not an intended recipient, do not re-send, copy or use this e-mail. Please also contact the sender immediately and delete this e-mail in its entirety. Privilege is not waived by reason of mistaken delivery to you. The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates accept no liability whatsoever for loss or damage in relation to this e-mail and may monitor, retain and/or review email. Opinions expressed in this e-mail are those of the author and may not represent the opinions of The Bank of Nova Scotia (Scotiabank) and its affiliates. Trading instructions received by e-mail or voicemail will not be acted upon.

Pour obtenir la traduction en français: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/French.htm>

Traducción en español: <http://www.gbm.scotiabank.com/EmailDisclaimer/Spanish.htm>

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

Señores

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias

Atención EMILIA RIVERA GARCÍA

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Respuesta Oficio 76001-31-03-011-2010-00365-00 dentro del proceso ejecutivo Radicado en contra NIT 8000352371 DISTRIBUIDORA DEMETALES S.A. DISMETALES

Respetados Señores:

DIANA PATRICIA FONSECA VASQUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.496.878 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en este acto en condición de Profesional I Operaciones de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, me dirijo a su Despacho para informarle que hemos tomado nota del Oficio de la Referencia y que las persona(s) relacionada(s) en él, a la fecha no tiene(n) vínculo(s) con FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos señalados en su Oficio.

Atentamente,

Diana Patricia Fonseca 52496878

DIANA PATRICIA FONSECA VASQUEZ

Profesional I Operaciones

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,

Elaborado: Maria Paula Suarez

Revisado: Luisa Lerma

R2102434

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

Señores

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias

Atención EMILIA RIVERA GARCÍA

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Respuesta Oficio 76001-31-03-011-2010-00365-00 dentro del proceso ejecutivo Radicado en contra NIT 8050242089 COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A.

Respetados Señores:

DIANA PATRICIA FONSECA VASQUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.496.878 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en este acto en condición de Profesional I Operaciones de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, me dirijo a su Despacho para informarle que hemos tomado nota del Oficio de la Referencia y que las persona(s) relacionada(s) en él, a la fecha no tiene(n) vínculo(s) con FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos señalados en su Oficio.

Atentamente,

Diana Patricia Fonseca 52496878

DIANA PATRICIA FONSECA VASQUEZ

Profesional I Operaciones

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,

Elaborado: Maria Paula Suarez

Revisado: Luisa Lerma

R2102435

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022

Señores

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias

Atención EMILIA RIVERA GARCÍA

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Respuesta Oficio 76001-31-03-011-2010-00365-00 dentro del proceso ejecutivo Radicado en contra NIT 16643797 JOSE EGDIBER FRANCO CASTRILLON

Respetados Señores:

DIANA PATRICIA FONSECA VASQUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.496.878 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en este acto en condición de Profesional I Operaciones de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, me dirijo a su Despacho para informarle que hemos tomado nota del Oficio de la Referencia y que las persona(s) relacionada(s) en él, a la fecha no tiene(n) vínculo(s) con FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos señalados en su Oficio.

Atentamente,

Diana Patricia Fonseca 52496878

DIANA PATRICIA FONSECA VASQUEZ

Profesional I Operaciones

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,

Elaborado: Maria Paula Suarez

Revisado: Luisa Lerma

R2102436

RV: Carta de respuesta DOF-2022-0415 referente al oficio 2.238 Radicado 176001-31-03-011-2010-00365-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/05/2022 13:44



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022 12:50

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Carta de respuesta DOF-2022-0415 referente al oficio 2.238 Radicado 176001-31-03-011-2010-00365-00

Niny, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA
Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593
Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen la Ley 527 de 1999 y el Decreto 806 de 2020.

De: Andrea Marcela Paez Martinez <apaez@gnbsudameris.com.co>

Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022 10:09 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juan Francisco Rincon Martinez <jufrincon-svt@gnbsudameris.com.co>

Asunto: RV: Carta de respuesta DOF-2022-0415 referente al oficio 2.238 Radicado 176001-31-03-011-2010-00365-00

Buen día,

Adjunto Carta en respuesta al oficio del asunto recibido por parte de su despacho, y reitero la solicitud del acuse de recibido al correo que antecede.

Cordialmente,



Andrea Marcela Paez Martinez

Auxiliar Unidad de Gestión

DIRECCIÓN DE OPERACIONES FIDUCIARIAS

Tel: (571) 3387200 Ext 12761

Carrera 8 # 15-42- Bogotá D.C.

apaez@gnbsudameris.com.co

De: Juan Francisco Rincon Martinez [mailto:jufrincon-svt@gnbsudameris.com.co]

Enviado el: lunes, 31 de enero de 2022 8:35 p. m.

Para: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Bertha Irene Garzon Rodriguez <bgarzon@gnbsudameris.com.co>; Fredy Alexander Caicedo Pulido <facaicedo@gnbsudameris.com.co>; Andrea Marcela Paez Martinez <apaez@gnbsudameris.com.co>

Asunto: Carta de respuesta DOF-2022-0415 referente al oficio 2.238 Radicado 176001-31-03-011-2010-00365-00

Importancia: Alta

Buenas noches,

Adjunto Carta en respuesta al oficio del asunto recibido por parte de su despacho, por lo tanto solicito de su amable colaboración en dar acuse de recibido a la comunicación adjunta de este correo.



Juan Francisco Rincon Martinez

Auxiliar de Registro

DIRECCIÓN DE OPERACIONES FIDUCIARIAS

GERENCIA NACIONAL DE OPERACIONES

Tel: (57) 601 3387200 Ext. 12754

Carrera 8 N° 15 - 42 Mezzanine - Bogotá D.C.

jufriincon-svt@gnbsudameris.com.co

Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

DOF-2022-0415

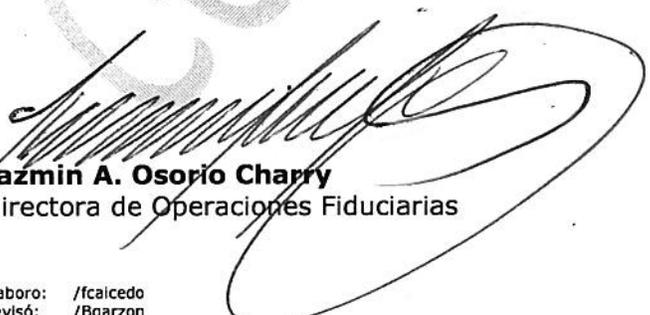
Doctor(a),
CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario – Funciones Secretariales
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Calle 8 N° 1-16 Piso 4
Cali – Valle del Cauca

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicado 76001-31-03-011-2010-00365-00
Oficio 2.238
Demandante: JORGE ALBERTO HERRERA FRANCO C.C. 16.743.795
Demandado: DISTRIBUIDORA DE METALES S.A. DISMETALES NIT.:
8000.352.37-1
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A. NIT.:
805.024.208-9
JOSE EGDIBER FRANCO CASTRILLON C.C. 16.643.797

Respetada doctora:

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho decreta el EMBARGO de todos los derechos económicos, derechos fiduciarios, de los dineros que en cualquier fondo de inversión y depósitos a cualquier título que tenga la sociedad demandada, de los cuales son titulares DISTRIBUIDORA DE METALES S.A. DISMETALES NIT.: 8000.352.37-1, COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A. NIT.: 805.024.208-9 y JOSE EGDIBER FRANCO CASTRILLON C.C. 16.643.797 para informar que los demandados, no son titulares de dineros o productos con Servitrust GNB Sudameris

Cordialmente,


Jazmin A. Osorio Charry
Directora de Operaciones Fiduciarias

Elaboro: /fcaicedo
Revisó: /Bgarzon

RV: RESPUESTA OFICIO No. 2.238 RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2010-00365-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/01/2022 16:21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: *GSS CO dba Ops <dba.ops@citi.com>

Enviado: jueves, 20 de enero de 2022 16:07

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: *PFSS CO Cititrust Embargos <dl.pfss.co.cititrust.embargos@imcla.lac.nsroot.net>

Asunto: RESPUESTA OFICIO No. 2.238 RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2010-00365-00

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta al oficio en mención por parte de Cititrust Colombia.

Agradecemos confirmar recibido por este medio.

Regards,

Carolina Guerrero

Account Opening Unit – Securities Fund Services
Carrera 9A No. 99 – 02 – Piso 2 Ala Sur - Bogotá, Colombia
(571) 4877557





Cititrust Colombia S.A.

19 de enero de 2022

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EMILIA RIVERA GARCÍA

Profesional Universitario

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Cali

OFICIO No.2.238 RADICACIÓN: 76001-31-03-011-2010-00365-00

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos informarle que la(s) entidad(es) y/o personas relacionada(s) en dicho oficio en la actualidad no posee(n) cuenta ni mantienen ningún tipo de relación comercial con la FIDUCIARIA CITITRUST COLOMBIA S.A

De otra parte, nos permitimos manifestar que la información / documentación se entrega bajo los términos de Ley contenidos en el Estatuto Tributario, especialmente, de conformidad con lo contemplado en el artículo 651 del Estatuto Tributario referente a las sanciones a que hay lugar por no enviar información, por envío incompleto, inexacto o extemporáneo.

Así mismo, se aclara que con el suministro de información CITITRUST COLOMBIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA, en ningún momento está levantando la Reserva Bancaria, sino que la está trasladando, motivo por el cual tanto las autoridades como sus funcionarios están en la obligación de asegurar la reserva de los documentos que lleguen a conocer y a hacer uso de esta información única y exclusivamente para el ejercicio de sus funciones.

Por último y dada la emergencia sanitaria causada por el Covid 19, agradecemos nos informen los canales de comunicación destinados por la entidad para recibir las respuestas de los oficios de embargos.

Cordialmente,

DocuSigned by:


EB9CDA173008432...

YICEL HERNANDEZ

GERENTE DE OPERACIONES CITITRUST

Cititrust S.A. Sociedad Fiduciaria

Elaboró: Diana Sanchez 

Revisó: Carolina Guerrero 

RV: Respuesta_4263_Embargo Ejecutivo Singular No. 76001-31-03-011-2010-00365-00
Oficio No. 2.238

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/01/2022 10:47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Embargos Fidudavienda <embargosfidudavienda@davienda.com>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 10:36

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta_4263_Embargo Ejecutivo Singular No. 76001-31-03-011-2010-00365-00 Oficio No. 2.238

Señor (a)

EMILIA RIVERA GARCIA

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias
Calle 8 No 1-16 Piso 4

secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali,Valle del Cauca

Asunto: **Embargo Ejecutivo Singular No. 76001-31-03-011-2010-00365-00**
Oficio No. 2.238

Fiduciaria Davivienda da respuesta a su comunicación del asunto, la cual encontrará en archivo adjunto.

Cordialmente,

**Embargos Fiduciaria Davivienda**Email: embargosfidudavivienda@davivienda.com

Fiduciaria Davivienda S.A.

Av. El Dorado No. 68B - 85 Piso 2

Bogotá - Torre Suramericana

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Bogotá, 25 de Enero de 2022

Señor (a)

EMILIA RIVERA GARCIA

Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución de Sentencias

Calle 8 No 1-16 Piso 4

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov

Cali, Valle del Cauca

Asunto: Embargo Ejecutivo Singular No. 76001-31-03-011-2010-00365-00
Oficio No. 2.238

Respetado (a) señor (a) Emilia,

Reciba un cordial saludo de Fiduciaria Davivienda S.A. En relación a su comunicación radicada en nuestras oficinas el 21 de Noviembre de 2022, nos permitimos informarle que los contribuyentes relacionados a continuación no se encuentran registrados con ningún Fondo de Inversión Colectiva, Encargo Fiduciario, Fiducia de Administración o Fondo Voluntario de Pensiones Dafuturo activos en nuestro sistema:

NIT	RAZÓN SOCIAL
800.035.237	DISTRIBUIDORA DE METALES S.A DISMETALES S.A.S

De otro lado, Informamos que con el fin de facilitar el envío y recepción de comunicaciones de embargos, hemos habilitado el correo electrónico embargosfidudavivienda@davivienda.com para la recepción y envío de respuesta a solicitudes de embargo y desembargo de clientes de Fiduciaria Davivienda S.A.

Esperamos haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud, recordando que estaremos siempre dispuestos a atender sus requerimientos.

Cordialmente,

DocuSigned by:

AD01CA1752654BF...

VERÓNICA PÉREZ DÍAZ

Jefe Dpto. Aseguramiento y Administración de Fondos
Fiduciaria Davivienda S.A.

4263

DS

LNR

RV: Carta de respuesta DOF-2022-0415 referente al oficio 2.238 Radicado 176001-31-03-011-2010-00365-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/02/2022 8:09



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 1 de febrero de 2022 6:56

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Carta de respuesta DOF-2022-0415 referente al oficio 2.238 Radicado 176001-31-03-011-2010-00365-00

NINY, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA
Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593
Email: oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen la Ley 527 de 1999 y el Decreto 806 de 2020.

De: Juan Francisco Rincon Martinez <jufrincon-svt@gnbsudameris.com.co>

Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 8:35 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Bertha Irene Garzon Rodriguez <bgarzon@gnbsudameris.com.co>; Fredy Alexander Caicedo Pulido <facaicedo@gnbsudameris.com.co>; Andrea Marcela Paez Martinez <apaez@gnbsudameris.com.co>

Asunto: Carta de respuesta DOF-2022-0415 referente al oficio 2.238 Radicado 176001-31-03-011-2010-00365-00

Buenas noches,

Adjunto Carta en respuesta al oficio del asunto recibido por parte de su despacho, por lo tanto solicito de su amable colaboración en dar acuse de recibido a la comunicación adjunta de este correo.



Juan Francisco Rincon Martinez

Auxiliar de Registro

DIRECCIÓN DE OPERACIONES FIDUCIARIAS

GERENCIA NACIONAL DE OPERACIONES

Tel: (57) 601 3387200 Ext. 12754

Carrera 8 N° 15 - 42 Mezzanine - Bogotá D.C.

jufrincon-svt@gnbsudameris.com.co

Aviso de Confidencialidad Este mensaje de correo electrónico y los archivos anexos que contenga son de uso exclusivo de las personas o entidades destinatarias. Este mensaje puede contener información confidencial, de uso reservado y protegida legalmente. Si usted ha recibido este correo por equivocación tiene completamente prohibido su utilización, copia, impresión, reenvío o cualquier otra acción que divulgue su contenido o el de los archivos anexos. En este caso, por favor notifique al remitente acerca de la equivocación cometida y elimine este correo electrónico de sus sistemas de almacenamiento. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Banco GNB Sudameris o de sus filiales (Servivalores GNB Sudameris, Servitrust GNB Sudameris, Corporación Financiera GNB Sudameris, Servibanca, Banco GNB Perú, Banco GNB Paraguay). Gracias.

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

DOF-2022-0415

Doctor(a),
CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
Profesional Universitario – Funciones Secretariales
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Calle 8 N° 1-16 Piso 4
Cali – Valle del Cauca

Referencia: Ejecutivo Singular
Radicado 76001-31-03-011-2010-00365-00
Oficio 2.238
Demandante: JORGE ALBERTO HERRERA FRANCO C.C. 16.743.795
Demandado: DISTRIBUIDORA DE METALES S.A. DISMETALES NIT.:
8000.352.37-1
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A. NIT.:
805.024.208-9
JOSE EGDIBER FRANCO CASTRILLON C.C. 16.643.797

Respetada doctora:

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho decreta el EMBARGO de todos los derechos económicos, derechos fiduciarios, de los dineros que en cualquier fondo de inversión y depósitos a cualquier título que tenga la sociedad demandada, de los cuales son titulares DISTRIBUIDORA DE METALES S.A. DISMETALES NIT.: 8000.352.37-1, COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLOMETALES S.A. NIT.: 805.024.208-9 y JOSE EGDIBER FRANCO CASTRILLON C.C. 16.643.797 para informar que los demandados, no son titulares de dineros o productos con Servitrust GNB Sudameris

Cordialmente,


Jazmin A. Osorio Charry
Directora de Operaciones Fiduciarias

Elaboro: /fcaicedo
Revisó: /Bgarzon

RV: RESPUESTA PROCESO 76001-31-03-011-2010-00365-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/01/2022 10:50



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: adriana.marquez@bancamia.com.co <adriana.marquez@bancamia.com.co> en nombre de EMBARGOS BANCAMIA
<embargos@bancamia.com.co>

Enviado: viernes, 28 de enero de 2022 10:31

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA PROCESO 76001-31-03-011-2010-00365-00

Cordial
saludo,

A
continuación,
adjunto carta
de respuesta
del proceso
mencionado
en el mismo.

Por favor dar
acuso de
recibido.

Quedamos
atentos a
cualquier
comentario

Cordialmente,



ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: [\(571\) 3139300](tel:(571)3139300) -Ext 684, 649 / Cra. 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)



Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifiquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá, 26 de enero de 2022

Señores:

Cali

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Respuesta Orden de Medidas Cautelares

Radicado:**76001-31-03-011-2010-00365-00**

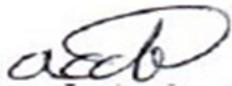
Identificación Demandado: **800035237**

Respetados señores,

De acuerdo al proceso de la referencia, informamos que al momento de emitir la presente respuesta, nuestro sistema refleja que las personas relacionadas en el mismo NO tienen productos con Bancamía S.A., por lo tanto, no es posible ejecutar la medida de embargo/desembargo por ustedes ordenada.

De igual manera, informamos que por motivo de la emergencia social, económica y ecológica derivada del COVID-19, no nos fue posible enviar la respuesta en forma física y dentro los tiempos previstos en la norma, por lo que la enviamos por este medio, considerando que el Consejo Superior de la Judicatura informó los correos electrónicos a través de los cuales seguirán atendiendo los despachos judiciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Cordial saludo,



Adriana Cecilia Castro Bueno
Directora de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 232

Radicación: 760013103-001-2019-00201-00
Demandante: Bancolombia S.A. hoy Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera
Demandado: AG Megaflex S.A.S y otros.
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se allega escrito por parte del apoderado del ejecutante obrante solicitando se aclare los numerales TERCERO y CUARTO de la parte resolutive del auto No. 958 de 07 de junio de 2022, en el sentido de indicar que la cesión se realiza a favor del Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera y no Fiduciaria Bancolombia S.A. como se indicó en la providencia antes mencionada, así mismo, en el numeral CUARTO de la ya mencionada providencia se tiene como demandantes a Bancolombia y a la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, actuando como vocera y administradora del Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, no obstante, no hay lugar a ello puesto que es la entidad Bancolombia quien cede el crédito, siendo lo correcto indicar que fungen como demandantes las entidades Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera y Fondo Nacional de Garantías S.A., quien actúa como subrogatorio de las obligaciones.

Al respecto, el artículo 285 del Código General del Proceso, establece que:

La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.

Atendiendo lo establecido en el canon arriba expuesto, considera esta judicatura que lo consignado en los numerales 3° y 4° de la parte resolutive de la providencia No. 958 de 07 de junio de 2022, es susceptible de ser aclarado puesto que los mismo ofrece verdaderos motivos de duda que pueden

afectar el trámite correcto del presente asunto, razón por la cual se procederá a aclarar la providencia anteriormente descrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el numeral TERCERO de la parte resolutive de la providencia No. 958 de 07 de junio de 2022, en el sentido de indicar que se acepta la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión del crédito”, efectuada por BANCOLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor del FIDEICOMISO PATROMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

SEGUNDO: ACLARAR el numeral CUARTO de la parte resolutive de la providencia No. 958 de 07 de junio de 2022, en el sentido de indicar que fungen como demandantes en el presente asunto las entidades FIDEICOMISO PATROMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA y Fondo Nacional de Garantías S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4f67ce7168e5791a21076174619076b996ab17ae935b3f4983a426853e177c**

Documento generado en 01/03/2023 04:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 233

RADICACIÓN: 760013103-014-2019-00201-00
DEMANDANTE: Fideicomiso Patrimonio Autónomo
Reintegra Cartera (Cesionaria)
F.N.G (Subrogación)
DEMANDADO: AG Megaflex S.A.S. Carlos Andrés González
Barrera, Gloria Camacho de González
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el trámite del presente asunto se observa que mediante Auto No. 2243 del (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se dispuso ingresar el expediente a Despacho para decidir sobre entrega de títulos, sin embargo, revisado el plenario se constata que el Fondo Nacional de Garantías S.A., no ha aportado la liquidación del crédito, a pesar de habersele realizado solicitud en tal sentido a través del Auto 958 del (7) de junio de dos mil veintidós (2.022), por tanto, se requerirá por segunda ocasión a la mentada entidad para que aporte la liquidación del crédito acorde a lo estipulado en el artículo 446 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda ocasión al Fondo Nacional de Garantías para que aporte la liquidación actualizada del crédito, conforme a los dispuesto en el artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior y en firme la liquidación del crédito referida en numeral anterior, INGRESAR nuevamente el expediente a despacho para decidir sobre la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fdfe775c847c66c7a1b2c238c616e71f820d5322a686caed8659e33d3e191d4**

Documento generado en 01/03/2023 05:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1482

Radicación: 760013103-016-2018-00270-00
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Leydi Cristina López Jaramillo
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora, allega memorial manifestando que la parte demandada realizó abonos a la obligación, sin embargo, en el memorial no se evidenció el recibo que certifica el monto abonado, de modo que, corresponde al abogado Jaime Suarez Escamilla hacer envío de este.

Lo arribado se agregará al expediente para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado Jaime Suarez Escamilla, para que allegue los recibos que certifican el monto de los abonos realizados por la parte demandada

SEGUNDO: AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno una vez se allegue el valor abonado, lo comunicado por la parte actora referente al abono de la obligación, efectuado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76fcedef08b11258b9870bd98e153ce55b9b1ec1ee21ef435ef05092e165e3a**

Documento generado en 01/03/2023 04:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: BANCO DE BOGOTA - LEYDY CRISTINA LOPEZ JARAMILLO - 16 - 201800270
Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 28/06/2022 16:42



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 16:32

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: BANCO DE BOGOTA - LEYDY CRISTINA LOPEZ JARAMILLO - 16 - 201800270

De: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com <abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 16:26

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CARLOS <carlos.velasco@gesti.com.co>; MICHAEL <michael.bermudez@gesti.com.co>

Asunto: BANCO DE BOGOTA - LEYDY CRISTINA LOPEZ JARAMILLO - 16 - 201800270

Señor
JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
CALI
E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Demandante : BANCO DE BOGOTA

Demandado(s) : LEYDY CRISTINA LOPEZ JARAMILLO

Radicación : 16 - 201800270

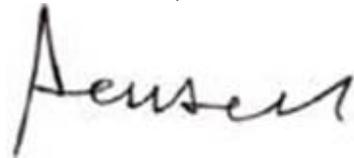
GyC : 1136

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 de Bogotá y tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, adjunto **MEMORIAL** en formato PDF. Por favor confirmar el recibido.

Reciba mis agradecimientos por su atención.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,



Jaime Suárez Escamilla

Apoderado

Carrera 3 # 12-40 Oficina 803 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali

Tel: (2) 4883838 Extensión: 135

abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Elaboro Michael Bermudez Cardona

Señor
**JUEZ 03 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION
CALI**
E. S. D.

Proceso : **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
Demandante : **BANCO DE BOGOTA**
Demandado(s) : **LEYDY CRISTINA LOPEZ JARAMILLO**
Radicación : **16 - 201800270**
GyC : **1136**

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 Abogado titulado con tarjeta profesional No. 63.217 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito reportar al despacho que la parte demandada a efectuado abonos, con lo cual ha logrado la disminución del saldo en mora, a la obligación **453307644** así:

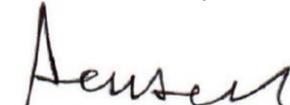
01/12/2021 \$801.000
21/01/2021 \$801.000
22/04/2021 \$1.602.000
24/05/2021 \$801.000
29/06/2021 \$801.000
28/07/2021 \$801.000
25/08/2021 \$801.000
28/09/2021 \$800.000
04/11/2021 \$800.000
30/11/2021 \$800.000
30/12/2021 \$800.000
31/01/2022 \$800.000
28/02/2022 \$800.000
30/03/2022 \$800.000
29/04/2022 \$800.000
23/05/2022 \$800.000

Y a la obligación ***4609**

22/04/2021 \$2.094.000
30/09/2021 \$3.144.926
30/11/2021 \$3.160.000

Sírvase dar trámite a esta solicitud

Señor Juez, Respetuosamente,



JAIME SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No.19.417.696 de Bogotá
T.P. No.63.217 del C.S. de la J.
Michael Bermudez Cardona
Jun/28/2022